



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Asunto: Minuta de Decreto

diciembre 9, 2021

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 6° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández


Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría


Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Resulta pertinente reformar el artículo 6° de la ley, con el objeto de establecer como obligación de la Auditoría Superior del Estado, la de publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Anual de Auditorías y sus modificaciones, ésto en analogía de la disposición contenida en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que establece como obligación de la Auditoría Superior de la Federación, la de publicar el programa anual de auditorías en el Diario Oficial de la Federación; y, por otra parte, con el fin de garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso y conocimiento oportuno de dicho instrumento, el cual se constituye en el documento rector de las auditorías e investigaciones que se realizarán para la fiscalización de las cuentas públicas.

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 6° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 6°. La Auditoría Superior del Estado fiscalizará la cuenta pública de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, conforme al programa anual de auditorías que apruebe su titular, el cual deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, y en su página en internet, y hacerlo del conocimiento de la Comisión. La fiscalización de la cuenta pública tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de diciembre del dos mil veintiuno.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández